

PRORROGA DE LICENCIA CON GOCE DE HABERES A LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE SEAN CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SINULTANEAS Y OBLIGATORIAS Y LOS QUE RESULTAREN ELECTOS PARA PRESENTARSE A LOS COMICIOS GENERALES

FIRMANTES: BINNER - BONFATTI

DECRETO N° 1370

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 JUL 2009

V I S T O:

El Expediente N° 00101-0191911-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO-, por medio del cual se solicita la prórroga de las licencias establecidas por el Decreto N° 0498/2009; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 0498 de fecha 01 de abril de 2009, se concede licencia con goce de haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el carácter de su designación, que sean candidatos a cargos electivos en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, por el término de 30 días corridos anteriores a la fecha de realización de las elecciones; asimismo a los que resultaren electos para presentarse en los Comicios Generales, quienes deberán solicitar nuevamente la autorización;

Que en fecha 02 de julio de 2009, la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe, sancionó la Ley N° 12.982, declarando la Emergencia Sanitaria en la Provincia, fijando el día 27 de septiembre de 2009 para la realización de los comicios dispuestos por el Artículo 1° del Decreto N° 0157/09 y, el día 02 de agosto, para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias convocadas por los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° del citado decreto;

Que asimismo, la aludida Ley, suspende toda publicidad electoral e institucional previa a las elecciones, incluidas las inauguraciones oficiales, excepto aquellas relacionadas con las campañas vinculadas a las políticas de prevención de la salud;

Que atento a las consideraciones previamente efectuadas, corresponde extender las licencias contempladas en el Decreto N° 0498/09, sin perjuicio de

que los beneficiarios de las mismas se ajusten a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 12.982, in fine, en relación a la suspensión de toda publicidad electoral e institucional;

Que las mismas se diligencian conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 72º Inc. 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Prorróguese la licencia con goce de haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial, (personal permanente o no, cualquiera sea el carácter de su designación), establecida por el Decreto N° 0498 de fecha 01 de abril de 2009, que sean candidatos a cargos electivos en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias desde el día 03 de julio y hasta el 01 de agosto inclusive; y a los que resultaren electos para presentarse a los Comicios Generales; desde el 28 de agosto y hasta el 26 de septiembre inclusive, cualquiera sea el régimen de licencia en que se encuentren comprendidos y aún cuando el mismo no contemple tal causal.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.-